

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó el original del documento base de recaudo dentro de la oportunidad legal.
Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00630, Ejecutivo seguido por Induferco S.A.S, en contra de PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S..

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por INDUFERCO S.A.S.. mediante apoderado judicial, en contra de PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S., a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No.201, fue subsanada en debida forma.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$17.402.281, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S., para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de INDUFERCO S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

* DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$17.402.281), como capital contenido en pagaré No. 201.

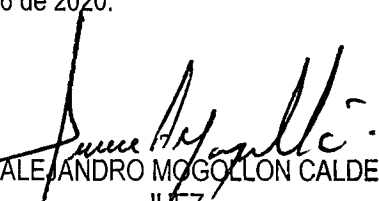
* Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

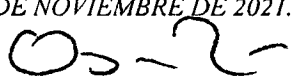
Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112.
HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario